

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00168-00

Chinácota, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada GRATINIANO ROJAS ROJAS dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folio 90 y 91 presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., la cual se recibió procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema por haberse remitido a esa Sede Judicial el 20 de octubre de este año.

Se tiene que por auto del 20 de octubre de 2022 se dispuso aprobar la liquidación adicional del crédito presentada el 4 de ese mismo mes, así:

**Capital por \$5.778.837 e intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2022 por valor de \$2.987.145** respecto del pagaré No. 051086100003189.

**Capital por \$663.291 e intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2022 por valor de \$342.862** respecto del pagaré No. 4481860003581987.

Por lo anterior, oteada la referida liquidación se tiene que es la misma que se aprobó en el referido auto, por lo que se abstiene el despacho de pronunciarse nuevamente al respecto.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

